



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución de Comisión Organizadora

N° 058-2024-CO/UNISCJSA

Chanchamayo, 19 de marzo de 2024

VISTO:

El Acuerdo de Sesión Extraordinaria de fecha 19 de marzo de 2024; y demás recaudos, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de sus sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29616, se creó la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, la misma que fue modificada por la Ley N° 29840, donde en su artículo 2° establece lo siguiente: "créase la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio; con sedes académicas en las ciudades de Pichanaki, localidad en la que se creará su primera carrera profesional, La Merced y Satipo. La sede administrativa y el rectorado de la Universidad funcionarán en la ciudad de La Merced". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD, el Concejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria, otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora y que el proceso de constitución de la universidad concluye con la designación de sus autoridades;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 069-2023-MINEDU, se reconforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa (UNISCJSA), quedando integrada por la Dra. María Luz Ortiz de Agui, como Presidenta; el Dr. Edilberto Enrique Suero Rojas, como Vicepresidente Académico; y el Dr. Rommel Luis López Alvarado, como Vicepresidente de Investigación;

Que, en relación a la autonomía de las universidades públicas, debemos señalar que el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su último párrafo establece que: "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, asimismo, artículo 8 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, indica que: "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable";

Que, por su parte, el Tribunal Constitucional ha señalado que: "La autonomía de las universidades, como ya se ha dicho, se desenvuelve en el contexto de la Constitución y las leyes, sin que pueda concebirse las casas de altos estudios como islas desvinculadas del ordenamiento jurídico del Estado";

Que, de lo antes mencionado, podemos advertir que, si bien la Constitución otorga autonomía a las universidades públicas para su autogestión y autorregulación, estas deben ejercerse con sujeción a las limitaciones que imponga la Constitución y las Leyes;

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria refrenda lo previsto en la Constitución Política del Perú, al establecer lo siguiente:

"(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:

8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo.

(...)

8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria." [Énfasis agregado];

Que, en atención al reconocimiento de dicha autonomía a nivel constitucional que se encuentra refrendada en la Ley Universitaria; las universidades públicas, en aplicación de su potestad autodeterminativa, pueden crear normas internas (estatuto y reglamentos) que regulen la institución universitaria -naturaleza, características y necesidades-, así como establecer disposiciones



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



///...Resolución de Comisión Organizadora N° 058-2024-CO/UNISCJSA

que organicen y optimicen el régimen de las actividades académicas, todo ello dentro del respeto irrestricto a las normas de carácter imperativo que las regulan como la Constitución Política del Perú y la misma Ley Universitaria;

Que, por su parte, el artículo 80° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, los docentes universitarios se clasifican en: (i) Ordinarios, que a su vez tiene las categorías de principales, asociados y auxiliares; (ii) Extraordinarios, que pueden ser eméritos, honorarios y similares dignidades que señale cada universidad, y (iii) Contratados;

Que, sobre los primeros, el artículo 85° de la misma Ley dispone que por el régimen de dedicación a la universidad, los profesores ordinarios pueden ser:

- a) A dedicación exclusiva, el docente tiene como única actividad remunerada la que presta a la universidad.
- b) A tiempo completo, cuando su permanencia es de cuarenta (40) horas semanales, en el horario fijado por la universidad.
- c) A tiempo parcial, cuando su permanencia es menos de cuarenta (40) horas semanales.

Que, en lo que respecta a los docentes contratados, el numeral 80.3 del artículo 80° de la Ley Universitaria, establece que los docentes contratados son quienes prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato;

Que, asimismo, el último párrafo del citado artículo establece que cada universidad norma las condiciones del servicio docente y las incompatibilidades respectivas, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la presente Ley y su Estatuto;

Que, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", establece en su numeral 6.1.6, literales b) y d), que el Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora tiene entre otras funciones, respectivamente, las de "Supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de estas y su concordancia con el Estatuto de la universidad y sus normas internas" y "Proponer lineamientos y directivas en el marco de su competencia funcional";

Que, con Oficio N° 048-2023-DBU/UNISCJSA, de fecha 21 de noviembre de 2023, la Oficina de Gestión de la Calidad, solicita a la Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa la actualización de la Directiva para el desarrollo de las Actividades Académicas en el semestre académico 2023-11 a fin de incorporar las actividades de la Gestión de la Calidad en las horas no lectivas de los docentes ordinarios y Contratados en el marco del proceso de renovación de licencia institucional a razón de dos (2) horas de actividades contempladas en la Gestión de la Calidad y cuatro (4) horas de actividades contempladas en la Gestión de la Calidad;

Que, mediante Memorando N° 0709-2023-VPA/UNISCJSA, de fecha 21 de diciembre de 2023, la Vicepresidencia Académica solicita a la Dirección de Servicios Académicos elaborar el proyecto de "Directiva para el Desarrollo de Actividades Académicas 2024" de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa;

Que, con Informe N° 035-2024-PAGM/DSA-UNISCJSA, de fecha 27 de febrero de 2024, la Dirección de Servicios Académicos presenta a la Vicepresidencia Académica el proyecto de "Directiva para el Desarrollo de Actividades Académicas 2024-I" de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, con las indicaciones recibidas del citado órgano;

Que, mediante Memorando N° 0060-2024-VPA/UNISCJSA, de fecha 06 de marzo de 2024, la Vicepresidencia Académica remite a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el proyecto de "Directiva para el Desarrollo de Actividades Académicas 2024-I" de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa;

Que, mediante Informe N° 0148-2024-OPP/UNISCJSA, del 08 de marzo de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite su opinión favorable en relación al proyecto de "Directiva para el Desarrollo de Actividades Académicas 2024-I" de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa;

Que, mediante Informe N° 020-2024-OGC-P/UNISCJSA, del 12 de marzo de 2024, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad, considera viable la propuesta de "Directiva para el Desarrollo de Actividades Académicas 2024-I" de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, al ser evaluado en cumplimiento al Modelo de Renovación de Licencia Institucional que estable como requisito el indicador 20 del MV3 y del Modelo de Licenciamiento de Programas de Pregrado de Educación que establece como requisito el indicador 11 del MV1, además de la Ley Universitaria – Modelo de acreditación del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE;

Que, con Memorando N° 0082-2024-VPA/UNISCJSA, de fecha 15 de marzo de 2024, la Vicepresidencia Académica solicita opinión legal a la Oficina de Asesoría Jurídica respecto del proyecto del proyecto de "Directiva para el Desarrollo de Actividades Académicas 2024-I" de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa;

Que, mediante Informe Legal N° 036-2024-OAJ/UNISCJSA, de fecha 18 de marzo de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, establece:

"(...)

2.14 En ese contexto, la Vicepresidencia Académica, a través de la Dirección de Servicios Académicos, ha elaborado el proyecto de "Directiva para el Desarrollo de Actividades Académicas 2024-I" de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, el cual tiene por objetivo establecer los lineamientos normativos para el desarrollo y gestión académica del servicio



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



///...Resolución de Comisión Organizadora N° 058-2024-CO/UNISCJA

educativo por parte de autoridades, directivos, docentes, estudiantes y administrativos, en el marco del aseguramiento de la calidad. Su aplicación regirá para el nivel de pregrado de las Escuelas Profesionales y Facultades en el semestre 2024-1.

2.15 Al respecto, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 091-2021-SUNEDU-CD, se aprueba el modelo de renovación de licencia institucional y la modificación del Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento Institucional, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 008-2017-SUNEDU/CD.

2.16 Dicho Reglamento define en su artículo 44° que la renovación de licencia institucional es el procedimiento administrativo, mediante el cual la SUNEDU evalúa el cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad para renovar la licencia institucional de las universidades y escuelas de posgrado licenciadas; necesarias para continuar ofertando el servicio educativo superior universitario, en el territorio nacional.

2.17 De acuerdo al Anexo N° 01, "Modelo de Renovación de Licencia Institucional", se define a las Condiciones Básicas de Calidad para la Renovación de Licencia Institucional-CBC-R como un conjunto de elementos, características y situaciones que toda universidad o programa debe tener, mantener y mejorar necesariamente, sin las cuales no podría realizar acciones orientadas a responder a las demandas y expectativas sociales, incorporadas como parte de los propósitos institucionales y orientadas al cumplimiento de sus fines, desde una perspectiva de mejora continua.

2.18 Asimismo, de acuerdo al citado documento, las Condiciones Básicas de Calidad de Renovación (CBC-R) son las siguientes:

CBC-R I. Gestión estratégica y soporte institucional.

CBC-R II. Docencia y enseñanza-aprendizaje.

CBC-R III. Investigación, desarrollo experimental, innovación y producción artística-cultural. CBC-R IV. Relación con la comunidad universitaria y el entorno.

2.19 Con respecto a la CBC-R II Docencia y Enseñanza-Aprendizaje, el Anexo "Matriz de Condiciones Básicas de Calidad para la Renovación-CBC-R", incluido en el citado documento, contiene el Componente 2.4 "Docentes", el cual tiene por finalidad dotar de condiciones para consolidar que se cuente con un cuerpo docente permanente, altamente calificado y en permanente proceso de mejora, orientado a la realización de los fines institucionales.

2.20 A su vez, dentro del Componente 2.1 encontramos el siguiente indicador: "20. La universidad o escuela de posgrado cumple con tener un 25%, como mínimo, de docentes con un régimen de dedicación a tiempo completo o dedicación exclusiva, quienes ejercen distintos roles en las labores de docencia, investigación, gestión universitaria, asesoría académica, o proyección social, con una carga horaria que permite la dedicación a las mismas. En caso corresponda, este porcentaje debe cumplirse en cada sede y filial.". Entre los medios de verificación para el cumplimiento del mencionado indicador se ha señalado el siguiente:

"MV3. Documento(s) normativo(s) o de gestión (este puede estar incluido en los que se presentarán en el indicador 21) vigentes que regule y establezca criterios para la determinación de las horas lectivas y no lectivas de los docentes, que permita garantizar el desarrollo de las otras actividades concernientes, como la investigación, la gestión universitaria, la asesoría académica, la proyección social. Las horas lectivas asignadas deben permitir cumplir con la finalidad académica y pedagógica del docente. Incluye también criterios para la determinación de la ratio entre estudiantes y docentes, así como otros mecanismos, con el fin de buscar un seguimiento más cercano a los estudiantes y/o una educación más personalizada.

*En el caso de programas de doctorado, se establece un criterio y/o mecanismo para la asignación de horas lectivas a los asesores de tesis, de forma que se garantice su rol de acompañamiento en la investigación del doctorando."

2.21 En concordancia, el "Modelo de licenciamiento de programas de pregrado de educación", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 142-2022-SUNEDU/CD, precisa dentro de la Condición Básica de Calidad 2: Enseñanza-Aprendizaje, Docencia e Infraestructura, Componente 2.2: Docentes, el indicador II "Se desarrollan procesos de selección, capacitación y evaluación de docentes que garanticen su idoneidad disciplinar, profesional y pedagógica para el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje y la implementación del plan de estudios", el cual, entre otros, cuenta con el siguiente medio de verificación: "MV.1. Instrumento normativo que regule el desarrollo de las actividades académicas de los docentes."

2.22 En esa línea, de la revisión del proyecto de Directiva planteado por la Vicepresidencia Académica, se verifica que el mismo ha sido elaborado de acuerdo a la estructura indicada en el apartado IV de la Directiva N° 002-2020-CO-UNISCJA aprobada mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 104-2020-UNISCJA, que establece los "Lineamientos para la elaboración y modificación de directivas en la UNISCJA", cuenta con el informe del órgano proponente en el cual se sustenta la necesidad de su aprobación, y las disposiciones contenidas en el mismo se encuentran enmarcadas en la normativa interna vigente que regula la materia.

2.23 Asimismo, el presente proyecto de Directiva cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 0148-2024-OPP/UNISCJA, y de la Oficina de Gestión de la Calidad mediante Informe N° 020-2024-OGC-P/UNISCJA, por lo que al contar con la opinión favorable de las áreas correspondientes, resulta legalmente viable aprobar el proyecto de "Directiva para el Desarrollo de Actividades Académicas 2024-1" de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, el cual será de aplicación para el nivel de pregrado de las Escuelas Profesionales y Facultades en el semestre 2024-1. En consecuencia, correspondería continuar con el trámite para la aprobación del proyecto de "Directiva para el Desarrollo de Actividades Académicas 2024-I" de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

III. CONCLUSIÓN

En mérito a lo expuesto, esta Oficina de Asesoría Jurídica considera que resulta legalmente viable aprobar el proyecto de "Directiva para el Desarrollo de Actividades Académicas 2024-I" de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, por lo que se recomienda continuar con el trámite respectivo.;

Que, mediante Oficio N° 0035-2024-VPA/UNISCJA, de fecha 19 de marzo de 2024, la Vicepresidencia Académica, solicita a Presidencia de la Comisión Organizadora la aprobación de la "Directiva para el Desarrollo de Actividades Académicas 2024-I" de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa;



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



///...Resolución de Comisión Organizadora N° 058-2024-CO/UNISCISA

Que, con Memorando N° 0282-2024-URH-DGA/UNISCJSA, la Presidenta de la Comisión Organizadora, dispone que se agende en Sesión Extraordinaria la aprobación de la "Directiva para el Desarrollo de Actividades Académicas 2024-I" de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa;

Que, estando a lo acordado por la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, en su Sesión Extraordinaria de fecha 19 de marzo de 2024; y;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas en la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución" aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR la Directiva N° 001-2024-CO/UNISCJSA "DIRECTIVA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS 2024-I" de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, que como anexo forma parte de la presente Resolución.

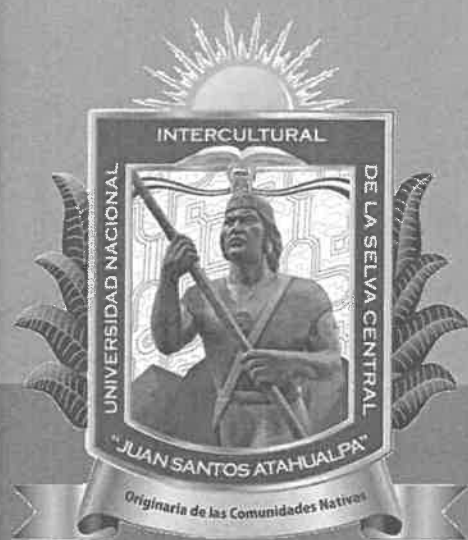
ARTÍCULO 2. NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, a los docentes ordinarios, Coordinadores de las Facultades, Responsables de Escuela Profesional, Responsables de Departamento Académico, Oficina de Gestión de la Calidad, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Dirección General de Administración, Dirección de Servicios Académicos, Unidad de Recursos Humanos, y a los órganos y unidades orgánicas pertinentes de la UNISCJSA, para conocimiento y fines.

ARTÍCULO 3. ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA



LICENCIADA
Con Resolución del Consejo Directivo N°
033-2018-SUNEDU/CD

DIRECTIVA N° 001-2024-CO-UNISCJSA

**DIRECTIVA PARA EL DESARROLLO DE
LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS EN EL
SEMESTRE ACADÉMICO 2024-I**

**Aprobado con Resolución de Comisión
Organizadora N° 058-2024-CO/UNISCJSA**

MARZO – 2024

	UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA	DIRECTIVA N° 001-2024-CO-UNISCJSA
---	--	-----------------------------------

CUADRO DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS

Elaborado / Modificado	Revisado	Aprobado
Vicepresidencia Académica Dirección de Servicios Académicos Fecha de elaboración: 27-02-2024	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto Jefe de Asesoría Jurídica Fecha de revisión: 18-03-2024	Comisión Organizadora UNISCJSA Fecha de aprobación: 19-03-2024



COMISIÓN ORGANIZADORA

Presidenta : Dra. María Luz Ortiz De Agui
Vicepresidente Académico : Dr. Edilberto Enrique Suero Rojas
Vicepresidente de Investigación : Dr. Rommel Luis López Alvarado



ÍNDICE

I.	OBJETIVO:	6
II.	BASE LEGAL:	6
III.	FINALIDAD:	7
IV.	ALCANCE:	7
V.	RESPONSABILIDADES:	7
VI.	DISPOSICIONES GENERALES:	8
	6.1. Aprobación de las actividades académicas 2024-I	8
	6.2. Siglas	8
VII.	DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:	8
	7.1. Dependencias a cargo del cumplimiento de la directiva	8
	7.2. De la infraestructura y locales	8
	7.3. Sistema de matrículas	9
	7.4. Establecimiento de las horas, horarios de clases y de otras actividades	9
	7.4.1. Elaboración de los horarios de clases	9
	7.4.2. Determinación de los horarios para otras actividades	9
	7.4.3. Distribución de horarios de clases y otras actividades	10
	7.5. Sobre el control de asistencia y cumplimiento de horarios	10
	7.6. Carpeta académica	11
	7.7. Gestión de las carpetas académicas	12
	7.8. Adaptación de los sílabos	12
	7.9. Planificación de las clases universitarias	12
	7.9.1. Diseños de clases	12
	7.9.2. Clases teóricas y prácticas	12
	7.9.2.1. Clases teóricas	12
	7.9.2.2. Clases prácticas	12
	7.9.2.3. Guía de prácticas	13
	7.9.3. Actividades asíncronas	13
	7.10. Desarrollo de las clases universitarias	13
	7.10.1. La construcción y/o selección de materiales	13
	7.11. Soporte para las actividades académicas	14
	7.11.1. Soporte tecnológico	14
	7.11.2. Soporte pedagógico	14
	7.12. Evaluación y retroalimentación de los aprendizajes	14





7.13. De la carga laboral de los docentes.....	15
7.13.1. De la carga lectiva de los docentes.....	16
7.13.2. De la carga no lectiva de los docentes.....	17
7.14. Desarrollo de la labor de tutoría	19
7.15. Desarrollo de las asignaturas	19
7.16. Evaluación de las asignaturas	19
7.17. Comunicación a la comunidad universitaria.....	19
7.18. Gestión y trámite de los documentos académicos pedagógicos.....	19
8. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA:	20
9. ANEXOS:.....	20
✓ Anexo N° 01: Formato para la elaboración del Sílabo en la modalidad presencial.....	20
✓ Anexo N° 02: Formato para elaboración de diseño de clase.....	20
✓ Anexo N° 03: Modelo de rúbrica para evaluación de diseño de clase.....	20
✓ Anexo N° 04: Formato para la elaboración de la guía de práctica.	20
✓ Anexo N° 05: Formato para la elaboración del informe de labor docente.	20
✓ Anexo N° 06: Formatos N° 01 y N° 02 de la carga lectiva y no lectiva individual del docente de la UNISCJSA aprobados con R. C. O. N° 099- 2021-CO/UNISCJSA.	20





DIRECTIVA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS EN EL SEMESTRE ACADÉMICO 2024-I

I. OBJETIVO:

Establecer los lineamientos normativos para el desarrollo y gestión académica del servicio educativo por parte de autoridades, directivos, docentes y administrativos, en el marco del aseguramiento de la calidad académica. Su aplicación rige para el nivel de pregrado en las Escuelas Profesionales y Facultades de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa (UNISCJSA) en el semestre 2024-I.

II. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Decreto Supremo No 418-2017, que aprueba el monto de la remuneración mensual de los Docentes Contratados de la Universidad Pública; y establece los criterios y condiciones para la determinación y percepción del referido monto de remuneración
- Decreto Supremo N° 012-2020-MINEDU, que aprueba la Política Nacional de Educación Superior y Técnica Productiva.
- Decreto Supremo N° 016-2015-MINEDU, Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria.
- Decreto Supremo N° 017-2024-EF que establece montos, criterios y condiciones de Bonificación Especial para el docente investigador.
- Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución".
- Norma técnica de Salud N° 178-MINSA/DGIESP-2021, Norma técnica de salud para la prevención y control del COVID-19 en el Perú.
- Resolución Viceministerial No 076-2022-MINEDU, mediante el cual se dispone que las universidades públicas y privadas, así como las Escuelas de Posgrado, retornen a la prestación del servicio educativo de manera presencial a partir del segundo semestre de 2022.





- Reglamento de calificación, clasificación y registro de los investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – Reglamento RENACYT, al 31 de enero de 2023.
- Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, y sus modificatorias.
- Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), y sus modificatorias.
- Estatuto de la UNISCJSA aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 286-2022-CO/UNISCJSA.
- Resolución de Comisión Organizadora N° 051-2021-UNISCJSA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la UNISCJSA.
- Resolución de Comisión Organizadora N° 095-2021-CO/UNISCJSA que aprueba la Directiva N° 004-2021-CO-UNISCJSA “Directiva de Carga Lectiva y No Lectiva de docente investigador en la UNISCJSA”.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

III. FINALIDAD:



La presente directiva tiene como finalidad brindar lineamientos y procedimientos sobre el desarrollo de las actividades académicas con el fin de orientar al personal docente y personal administrativo para lograr el desarrollo de los objetivos y competencias previstas para la formación de los estudiantes de la UNISCJSA, potenciando la innovación y respuestas educativas en atención a la diversidad de los territorios y de culturas de la selva central del Perú.

IV. ALCANCE:



- Autoridades universitarias;
- Personal directivo y jerárquico;
- Personal docente;
- Personal administrativo; y
- Estudiantes.

V. RESPONSABILIDADES:



Son responsables del cumplimiento de la presente directiva: Vicepresidencia Académica, Coordinadores de Facultad, Responsables de Escuela Profesional, Responsables de Departamentos Académicos, Dirección de Servicios Académicos, Oficina de Tecnologías de Información, Recursos Humanos y responsable de Registro Académico y operador del Sistema Integrado de Gestión Académica Universitaria SIGAU.



VI. DISPOSICIONES GENERALES:

6.1. Aprobación de las actividades académicas 2024-I

La Comisión Organizadora establece la aprobación de la presente directiva, a fin de orientar los diversos aspectos de enseñanza aprendizaje universitario en base a las políticas de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, en concordancia a la Ley Universitaria 30220, Estatuto de la Universidad, Reglamento Académico, Calendario Académico, Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD, y normativa conexas que resulten pertinentes.

6.2. Siglas

- CONCYTEC: Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- MINEDU: Ministerio de Educación.
- OTI: Oficina de Tecnologías de la información.
- PPT: Presentaciones en PowerPoint
- RENACYT: Registro Nacional Científico Tecnológico y de Innovación Tecnológica.
- SIGAU: Sistema Integrado de Gestión Académica Universitaria
- SUNEDU: Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.
- UNISCJSA: Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

7.1. Dependencias a cargo del cumplimiento de la directiva

La UNISCJSA a través de Vicepresidencia Académica, Facultades, Direcciones de Escuelas Profesionales, Departamentos Académicos, Dirección de Servicios Académicos y demás Direcciones Universitarias, deberá asegurar y mantener las condiciones de: Accesibilidad, Calidad, Pertinencia, Coherencia, Adaptabilidad y Seguimiento, para garantizar el cumplimiento de la directiva.

7.2. De la infraestructura y locales

La infraestructura y los locales de las sedes y filial de la UNISCJSA como aulas, laboratorios, talleres y otros, serán administrados por las Facultades y Escuelas Profesionales en coordinación con los responsables de Patrimonio y la Unidad de Servicios Generales, de acuerdo a los aforos establecidos para cada ambiente, una vez que se inicie las labores académicas de acuerdo a las condiciones que estable la resolución que otorga la licencia institucional emitida por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).



7.3. Sistema de matrículas

El proceso de pre matrícula y matrícula lo realizarán todos los estudiantes previa verificación de los requisitos académicos, a cargo de los asistentes académicos de las Escuelas Profesionales o quienes hagan sus veces, bajo responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Académico de la UNISCJSA cumpliendo estrictamente las fechas establecidas en el calendario académico.

7.4. Establecimiento de las horas, horarios de clases y de otras actividades

Las clases universitarias teóricas y prácticas se desarrollan con horas pedagógicas de cuarenta y cinco (45) minutos. Las actividades académicas se desarrollan de lunes a viernes en turno de mañana y turno de tarde. Los docentes deberán distribuir su carga lectiva y no lectiva en los cinco (05) días laborables de la semana, de manera que el dictado de cada asignatura corresponda a dos o tres horas pedagógicas por cada día de la semana.

El inicio y finalización del horario en los turnos y tarde serán establecidos por las facultades y sus escuelas profesionales y aprobadas por Coordinación de Facultad. Los horarios deberán guardar absoluta pertinencia con los horarios establecidos para el traslado de los estudiantes por los buses de la universidad.

Una vez establecidos los turnos y sus horarios, no podrán ser cambiados o sobrepasar dichos horarios, salvo situaciones excepcionales debidamente aprobadas por el Director/Responsable de la Escuela Profesional en coordinación con el Director/Responsable de Departamento Académico, en concordancia con el Artículo 111 del Reglamento Académico de la UNISCJSA

7.4.1. Elaboración de los horarios de clases

Los responsables de las Direcciones de Escuelas Profesionales en coordinación con los responsables de Departamentos Académicos de cada Escuela Profesional elaboran y publican los horarios para el desarrollo de las asignaturas y otras actividades académicas en el semestre académico 2024-I, buscando la mejor adecuación, que permita el acceso de los estudiantes según calendario académico, luego comunican a la Coordinación de Facultad para su aprobación.

Las asignaturas, consideran horas teóricas y prácticas, las mismas que deben estar especificadas en el sílabo y consecuentemente de manera explícita en los horarios de clases.

7.4.2. Determinación de los horarios para otras actividades

Se debe considerar un horario para desarrollar coordinaciones, reuniones o capacitaciones con los docentes de facultad, de la misma manera es necesario tener en cuenta horarios para las prácticas pre profesionales en las escuelas profesionales donde se desarrollen de manera curricular y otras actividades extracurriculares.





La información sobre las asignaturas, horarios, turnos, y otros que se realizarán en modalidad presencial, incluidos los nombres de los docentes, se les hará conocer oportunamente a los estudiantes y comunidad universitaria y estará bajo la responsabilidad de las Facultades, Escuelas Profesionales y Departamentos Académicos.

7.4.3. Distribución de horarios de clases y otras actividades

Como consecuencia de lo indicado previamente, en esta directiva se establece las horas y horarios, siendo la facultad la que establecerá con precisión las horas y horarios según asignatura, de acuerdo a la siguiente estructura:

MAÑANAS

Hora	De a	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
Aula ____ - Ciclo ____						
1ra	7:30 a 8:15					
2da	8:15 a 9:00					
3ra	9:00 a 9:45					
4ta	9:45 a 10:30					
5ta	10:30 a 11:15					
6ta	11:15 a 12:00			Capacitaciones de Especialidad o reuniones de Escuela Profesional		
7ma	12:00 a 12:45					

TARDES

Hora	De a	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
Aula ____ - Ciclo ____						
1ra	1:15 a 2:00					
2da	2:00 a 2:45					
3ra	2:45 a 3:30					
4ta	3:30 a 4:15					
5ta	4:15 a 5:00					
6ta	5:00 a 5:45			Capacitaciones generales para todos los docentes		
7ma	5:45 a 6:30					

7.5. Sobre el control de asistencia y cumplimiento de horarios

El Coordinador de Facultad, remitirá oportunamente a la Unidad de Recursos Humanos, los horarios de asistencia del personal docente a fin de que proceda a registrarlo en el mecanismo de asistencia implementado en cada sede y/o filial, y efectuar las acciones de control de asistencia de las actividades desarrolladas presencialmente, en cumplimiento al Artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones, bajo responsabilidad.

El control de asistencia implementado por la Unidad de Recursos Humanos será a las horas lectivas, y el seguimiento al desarrollo de las horas no





lectivas se realizará con los mecanismos de monitoreo y/o supervisión implementados por los Responsables de Departamento Académico.

El Departamento Académico administra la carga lectiva y no lectiva de los docentes dentro de su especialidad, previa coordinación con el Coordinador de Facultad y el Responsable de Escuela (En concordancia al numeral 65.10 del Artículo 65 del Reglamento de Organización y Funciones de la UNISCJSA).

7.6. Carpeta académica

Es un organizador de las actividades lectivas y no lectivas de la docencia universitaria, cada responsable de Departamento Académico asume el deber de organizar la implementación de la carpeta académica en el semestre académico 2024-I y cada docente tiene el deber y la responsabilidad de elaborar su carpeta académica según le corresponda de acuerdo a la siguiente estructura propuesta:

I. FORMALIDADES

- Carátula
- Datos informativos
- Datos personales

II. DOCUMENTOS ACADÉMICOS

- Plan de estudios
- Calendario Académico
- Carga lectiva y no lectiva
- Horario de Clases del docente
- Horario de atención a los estudiantes
- Nómina Oficial de estudiantes
- Sílabos
- Diseño de Clases (Teóricos – Prácticos)
- Materiales didácticos (Folletos, textos, Boletines, CDs)
- Instrumentos de evaluación
- Registro Oficial de calificaciones
- Registro Oficial de asistencia
- Plan de Tutoría
- Informe Académico del docente

III. ANEXOS

- Documentación variada.





7.7. Gestión de las carpetas académicas

Durante el semestre académico, el docente es el responsable de gestionar la carpeta académica; y, una vez culminado el semestre académico deberá remitir el 100% de la carpeta académica al Director o Responsable de Departamento Académico para los fines académicos que corresponda.

7.8. Adaptación de los sílabos

Los responsables de cada Escuela Profesional tienen el deber de monitorear los sílabos; son los docentes de cada asignatura que tienen la responsabilidad de elaborar o realizar las actualizaciones a los sílabos, especificando las principales herramientas y materiales a usarse en las sesiones de clases como estrategias de enseñanza, el sistema de evaluación por competencias y otros que consideren necesario. Se adjunta como Anexo N° 01 "Formato para la elaboración del Sílabo en la modalidad presencial".

7.9. Planificación de las clases universitarias

Las clases universitarias se desarrollarán de la siguiente manera:

7.9.1. Diseños de clases

Para evidenciar la preparación de clases que forma parte de la carpeta académica se elabora el Diseño de clases (Plan de clase). Se adjunta como Anexo N° 02 "Formato para elaboración de diseño de clase". Para su evaluación se deberá hacer uso de la rúbrica, se adjunta el Anexo N° 03: "Modelo de rúbrica para evaluación de diseño de clase".

7.9.2. Clases teóricas y prácticas

El desarrollo de las clases universitarias se realiza de acuerdo a la naturaleza de las asignaturas en sus aspectos teóricos y prácticos orientándose al logro de capacidades y competencias, según las normas establecidas para este fin, bajo la responsabilidad del docente en función a su carga lectiva.

7.9.2.1. Clases teóricas

Las clases teóricas se realizarán de acuerdo a lo establecido en el sílabo de la asignatura y las normativas establecidas para este fin, quedando bajo la responsabilidad del docente,

7.9.2.2. Clases prácticas

Las clases prácticas, se desarrollan de acuerdo a la naturaleza de la asignatura (laboratorios, talleres, campo, aula u otros), considerando el aforo de los ambientes, cantidad de equipos y otros criterios que establezca el docente de la asignatura y debe estar consignado en el sílabo de la asignatura, estará bajo la responsabilidad del docente y deberán ser planificadas con cuarenta y ocho horas de anticipación en



	UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA	DIRECTIVA N° 001-2024-CO-UNISCJSA
--	--	-----------------------------------

caso de utilización de laboratorio, talleres o movilidad. Se realizarán utilizando guías de laboratorio o materiales para el taller, previamente elaborados por el docente.

7.9.2.3. Guía de prácticas

Las guías de prácticas son documentos académicos que deben ser elaborados por los docentes a cargo de las asignaturas señaladas en su carga lectiva como parte de clases prácticas de acuerdo a la naturaleza de la asignatura. Se adjunta el Anexo N° 04 "Formato para la elaboración de la guía de práctica".

7.9.3. Actividades asíncronas

Las actividades asíncronas permiten el desarrollo del aprendizaje autónomo a través de lecturas, videos de contenido teórico y/o práctico, actividades como participación en foros, desarrollo de prácticas y la elaboración de informes de investigación formativa individuales o colaborativas, entre otras propuestas por los docentes, éstas no se consideran dentro de la carga lectiva y no lectiva del docente.

7.10. Desarrollo de las clases universitarias

Para el desarrollo de las clases universitarias se deben tener en cuenta lo siguiente:

7.10.1. La construcción y/o selección de materiales

Al construir y/o seleccionar materiales ya existentes en la web se debe considerar:

- Archivos digitales de lecturas seleccionadas: deben estar en formato PDF y se deben distinguir claramente las letras; además, siempre se debe citar la fuente con formato APA. La extensión puede variar, pero se debe tener en cuenta que el estudiante tenga el tiempo suficiente para su lectura. Pueden ser tomadas en cuenta como material para el inicio de una clase de una discusión y ser parte de las actividades asíncronas.
- Videos con uso educativo: se deben distinguir claramente las imágenes y el audio; además, siempre se debe citar la fuente con formato APA. La extensión puede variar, pero se debe tener en cuenta que el estudiante tenga el tiempo suficiente para su observación. Pueden ser tomadas en cuenta como parte de las actividades asíncronas.
- Presentaciones en PowerPoint (PPT): deben estar en formato PDF y se deben distinguir claramente las letras e imágenes, además que deben ser elaboradas teniendo en cuenta un tratamiento pedagógico; es imprescindible siempre citar las fuentes con formato APA o señalar la autoría del docente constructor.





En otros materiales como base de datos, catálogo de sitios web, etc. siempre se debe citar a los autores o fuentes con formato APA. Todos los materiales deben estar disponibles por los estudiantes antes del inicio de clase.

7.11. Soporte para las actividades académicas

7.11.1. Soporte tecnológico

- La Oficina de Tecnologías de la información (OTI) y el responsable operador del SIGAU, proporcionarán asistencia técnica a los docentes y estudiantes, garantizando la sostenibilidad de los equipos informáticos, pizarra interactiva; así mismo la plataforma, el aula virtual y demás herramientas tecnológicas.
- La OTI y el responsable operador del SIGAU informarán sobre el desarrollo de las actividades desarrolladas en las aulas con respecto a los equipos informáticos y pizarras interactivas y actividades asíncronas cronogramadas a criterio del docente.
- La plataforma que la UNISCJSA utilizará durante el semestre 2024-I para los procesos de enseñanza – aprendizaje serán mediante el SIGAU de la UNISCJSA para las actividades académicas y administrativas correspondientes.

7.11.2. Soporte pedagógico

- La elaboración de recursos y materiales es rol del docente; por lo que, de acuerdo a la necesidad de desarrollo de competencias de la asignatura a su cargo, el docente debe elegir y usar las herramientas tecnológicas más apropiadas en las clases.
- Todas las asignaturas deben incluir actividades o estrategias de aprendizaje situado, el aprendizaje colaborativo y contextualizado; así como el desarrollo de habilidades blandas.
- Todas las actividades deben ser presentadas a los estudiantes con consignas, criterios y/o indicadores y rúbricas u otros instrumentos de evaluación que deben ser mostrados al estudiante o subidos al aula virtual, así como la retroalimentación oportuna.
- Los docentes deben promover la metacognición a fin de desarrollar en los estudiantes el aprender a aprender y la toma de consciencia de su propio proceso de aprendizaje.

7.12. Evaluación y retroalimentación de los aprendizajes

- La evaluación es permanente durante las diecisiete semanas del desarrollo del semestre académico
- Se deben aplicar las características de la evaluación formativa en un enfoque por competencias





- El diseño del sistema de evaluación de la o las competencias de una asignatura y sus instrumentos son responsabilidad del docente; por esto, al desarrollarse las actividades académicas de manera presencial, el docente estará a cargo de la diversificación de las herramientas e instrumentos de evaluación, establecida en el sílabo. Se propone el uso de análisis de casos, trabajos aplicativos, controles de lectura, foros de debate, trabajos de investigación formativa, etc. Todas estas evaluaciones deben formar parte del portafolio de cada estudiante y deben quedar registradas de acuerdo a su naturaleza.
- Es necesario que el docente informe a los estudiantes al inicio del desarrollo de la asignatura sobre el sistema de evaluación y sus instrumentos, estos últimos deben ser publicados e informados al estudiante con dos semanas de anticipación como mínimo; además la evaluación debe considerar el uso de herramientas o programas informáticos anti plagio, por parte del docente; lo cual también debe ser comunicado al estudiante.
- Los docentes deben promover la auto y coevaluación, buscando desarrollar la autocritica para lograr mejoras en el desempeño y actitudes de los estudiantes.
- En el desarrollo de la educación presencial, la retroalimentación es importante, puesto que, es la forma de hacer que el estudiante identifique sus logros y lo que aún está en proceso. Por lo tanto, todas las evaluaciones deben incluir su respectiva retroalimentación, que debe ser brindada oportunamente.

7.13. De la carga laboral de los docentes

El artículo 85 de la Ley 30220 Ley Universitaria, establece el régimen de dedicación de los docentes universitarios; así mismo, se establece en el Artículo 86 del Estatuto vigente de la UNISCJSA, lo siguiente:

- A dedicación exclusiva, el docente tiene como única actividad remunerada la que presta en una sola universidad, no puede asumir carga alguna en otra universidad.
- A tiempo completo, cuando su permanencia es de cuarenta (40) horas semanales en el horario fijado por la universidad. Asimismo, se respetará las diferentes normas que emita el MINEDU con relación a su permanencia y jornada laboral.

Los docentes a dedicación exclusiva y a tiempo completo de cuarenta horas semanales, deben cumplir con una carga lectiva no menor de quince (15) horas por semana.

- A tiempo parcial, cuando su permanencia es menos de cuarenta (40) horas semanales.





Cada universidad norma las condiciones del servicio docente y las incompatibilidades respectivas, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad.

En cumplimiento del numeral 7.3 de la Directiva N° 004-2021-CO-UNISCJSA, el docente investigador debe cubrir las 40 o 20 horas semanales, según corresponda en sus labores ordinarias de actividad lectiva y no lectiva.

7.13.1. De la carga lectiva de los docentes

La carga lectiva de los docentes ordinarios, docentes investigadores reconocidos por la UNISCJSA y de los docentes contratados, serán asignados según la pertinencia del perfil del docente, de acuerdo a su especialidad, a sus grados, a su experiencia en la asignatura y a sus capacitaciones actualizadas.

- De la carga lectiva de los docentes ordinarios

La carga lectiva de los docentes ordinarios será de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto de la Universidad, quince (15) horas como mínimo.

Como máximo, se reduce la carga lectiva a 10 horas, únicamente a los docentes que ocupen cargos o desempeñen funciones de Coordinadores de Facultad, a 12 horas lectivas únicamente para los docentes que ocupen cargos o desempeñen funciones de Responsable de Escuela Profesional, Responsable de Departamento Académico, Director Universitario y Miembros del Tribunal de Honor.

La carga laboral para los docentes ordinarios es de cuarenta (40) horas semanales.

- De la carga lectiva de los docentes RENACYT investigadores reconocidos por la UNISCJSA

La actividad lectiva del docente investigador en la UNISCJSA es de un (01) curso por semestre, conforme a ley (aproximadamente 04 horas), en concordancia con el literal a) del numeral 7.3 de la Directiva N° 004-2021-CO-UNISCJSA, así como también en cumplimiento de Artículo 86 de la Ley Universitaria, el Decreto Supremo N° 017-2024-EF y a las normas específicas del docente investigador reconocido por CONCYTEC y por la UNISCJSA; siendo Vicepresidencia de Investigación de la UNISCJSA, la dependencia que establece y determina los docentes que cumplan con los requisitos, criterios y condiciones para ser considerados como docente investigador en la UNISCJSA, considerando los criterios establecidos en la normativa interna de la universidad (Estatuto, reglamentos y directivas) en armonía con lo dispuesto en la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y lo que resulte aplicable del Decreto Supremo N° 017-2024-EF.





- **De la carga lectiva de los docentes contratados**

La carga lectiva para los docentes contratados se efectuará de acuerdo al Decreto Supremo N° 418-2017-MINEDU y a lo establecido en sus respectivos contratos.

7.13.2. De la carga no lectiva de los docentes

- **De la carga no lectiva de los docentes ordinarios y contratados**

La carga no lectiva para los docentes ordinarios durante el Semestre Académico 2024-I, será organizada de acuerdo a las horas semanales restantes que no pertenecen a la carga lectiva, su distribución la realizará cada docente y será propuesto por el Responsable de Departamento Académico y el Coordinador de Facultad, según lo señala el literal q) del Artículo 9 de la Reglamento Académico, para ser aprobada por la Comisión Organizadora.

Para los docentes contratados la carga no lectiva será de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 418-2017-MINEDU.

La carga no lectiva de los docentes ordinarios y contratados considera los siguientes rubros:

Ítem	Rubros de la carga no lectiva		Horas Semanales
1	Gestión Universitaria (Coordinaciones de Facultad, Direcciones Universitarias)		15 h
2	Responsabilidades en la Facultad: (Responsables de Escuela Profesional y Departamento Académico)		12 h
3	Miembros del Tribunal de Honor de la UNISCJSA		7 h
4	Comisiones a nivel de universidad (no acumulables)		4 h
5	Comisiones o responsabilidades a nivel de la Facultad: (Responsables de diferentes unidades, áreas o comisiones) (no acumulables)		4 h
6	Miembros de la Comisión de Admisión		4 h
7	Comisión de gestión de la calidad a nivel de la Facultad: (Docentes que forman parte del comité de gestión de la calidad)		4h
8	Monitoreo de prácticas pre profesionales		2 h
9	Tutoría académica		2 h
10	Reunión semanal de docentes		2 h
11	Capacitación docente		2 h
12	Preparación de clases (No deberá exceder más del 50% del número de horas de la carga lectiva del docente)		
13	Investigación, en condición de responsable.	Aprobadas* con Resolución de la UNISCJSA. No resultando acumulable, por el número de proyectos que desarrolla y por la condición en la que participa (máximo un (01) Proyecto aprobado).	15 h
14	Investigación, en condición de corresponsable.		12 h
15	Investigación, en condición de miembro.		10 h
16	Asesoría de tesis		4 h
17	Extensión cultural y proyección social		2 h
18	Actividades contempladas en la gestión de la calidad		2 h





* En el caso de tener proyecto aprobado: El número de horas no lectivas restantes debe ser priorizado en los ítems 7, 9, 10, 11, 12 y 17.

- **De la carga no lectiva de los docentes RENACYT investigadores reconocidos por la UNISCJSA**

La carga no lectiva en los docentes bajo el régimen de docente investigador de la UNISCJSA deberá estar destinada a labores de investigación declaradas en la Directiva de Carga Lectiva y No Lectiva de docente investigador de la UNISCJSA. Los docentes del régimen de docente investigador de la UNISCJSA deberán programar su carga no lectiva y, a través de su Departamento Académico y Facultad, presentar a Vicepresidencia Académica con copia a Vicepresidencia de Investigación.

En concordancia con el literal a) del numeral 7.3 de la Directiva N° 004-2021-CO-UNISCJSA, la carga no lectiva de los docentes RENACYT investigadores reconocidos por la UNISCJSA considera los siguientes rubros:

Ítem	Rubros de la carga no lectiva	Horas Semanales
1	Labores dedicadas a la investigación	20 h
2	Cargo directivo relacionado a la investigación, a solicitud del Vicepresidente de Investigación	8 h
3	Asesoría de tesis	4 h
4	Mentoría / tutoría a investigadores en formación	4 h

- La elaboración del informe de labor docente establecidos como parte de la carga lectiva y no lectiva serán reportados por los docentes, mediante el formato para la elaboración del informe de labor docente (Anexo N° 05) y estarán a cargo del Responsable de Departamento Académico.
- La carga lectiva y no lectiva serán reportados por los docentes, mediante los Formatos N° 01 y N° 02 de la carga lectiva y no lectiva individual del docente de la UNISCJSA aprobados con Resolución de Comisión Organizadora N° 099-2021-CO/UNISCJSA (Anexo N° 06) y estarán a cargo del Responsable de Departamento Académico.
- Las actividades, horas y horarios establecidos como carga lectiva y no lectiva se mantendrán de manera permanente e inmodificables durante la duración del Semestre Académico 2024-I, que será propuesto por el Coordinador de Facultad y aprobados por la Comisión Organizadora, los mismos que deberán ser publicados para conocimiento de los estudiantes.
- Las actividades contempladas en la carga no lectiva, deberán realizarse de forma presencial en los ambientes de la universidad a





excepción de monitoreo de prácticas pre profesionales o monitoreo de extensión cultural y proyección social, o trabajo de campo de investigación, para los cuales el responsable de escuela y el director del instituto de investigación establecen los mecanismos para verificación del cumplimiento de horas destinadas a estos fines respectivamente.

7.14. Desarrollo de la labor de tutoría

Para llevar a cabo la labor de tutoría se deberá considerar dos (02) docentes por aula, las mismas que serán 100% presenciales, pudiendo desarrollarse de manera individual y/o grupal.

7.15. Desarrollo de las asignaturas

Las asignaturas se desarrollarán de acuerdo a lo declarado en el licenciamiento institucional de la UNISCJSA y siguiendo lo establecido en el silabo de la asignatura y de acuerdo a los Diseños Curriculares aprobados para cada una de las Escuelas Profesionales de la UNISCJSA.

7.16. Evaluación de las asignaturas

La evaluación durante el desarrollo de las asignaturas en el semestre académico 2024-I es permanente, estando bajo responsabilidad del docente de asignatura y se realizan de acuerdo a lo establecido en el silabo de la asignatura.

El ingreso de la primera y segunda consolidación de calificativos al sistema, se realizan de acuerdo a lo establecido en el calendario académico y es responsabilidad únicamente del docente.

Una vez concluido el semestre académico 2024-I; los docentes son responsables de firmar de manera física cada una de las actas de las asignaturas desarrolladas bajo responsabilidad.

7.17. Comunicación a la comunidad universitaria

La comunicación de la información académica a la comunidad universitaria debe ser oportuna y permanente, a través del portal web de la UNISCJSA y de otros medios que consideren oportunos.

7.18. Gestión y trámite de los documentos académicos pedagógicos

Los documentos que deriven del cumplimiento de la presente directiva y de la elaboración de los Anexos N°1, N°2, N°3, N°4, N°5, y N°6 serán informados al Responsable del Departamento Académico para su consolidación, y que una vez se disponga del total de los documentos por cada uno de los docentes que integran el Departamento Académico, éste derivará al Coordinador de Facultad, y el coordinador será quien remita la totalidad de la documentación a Vicepresidencia Académica.



	UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA	DIRECTIVA N° 001-2024-CO-UNISCJSA
---	---	-----------------------------------

8. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA:

ÚNICA: Los aspectos no contemplados en la presente Directiva, serán resueltos en primera instancia por la Coordinación de la Facultad y en segunda instancia por la Vicepresidencia Académica.

9. ANEXOS:

- ✓ Anexo N° 01: Formato para la elaboración del Sílabo en la modalidad presencial.
- ✓ Anexo N° 02: Formato para elaboración de diseño de clase.
- ✓ Anexo N° 03: Modelo de rúbrica para evaluación de diseño de clase.
- ✓ Anexo N° 04: Formato para la elaboración de la guía de práctica.
- ✓ Anexo N° 05: Formato para la elaboración del informe de labor docente.
- ✓ Anexo N° 06: Formatos N° 01 y N° 02 de la carga lectiva y no lectiva individual del docente de la UNISCJSA aprobados con R. C. O. N° 099-2021-CO/UNISCJSA.





ANEXO N° 01

FORMATO PARA LA ELABORACIÓN DEL SÍLABO EN LA MODALIDAD
PRESENCIAL

Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

1. Información general

- 1.1. Nombre de la Asignatura :
1.2. Código de la asignatura :
1.3. Créditos :
1.4. Prerrequisito :
1.5. N° de horas teóricas :
1.6. N° de horas prácticas :
1.7. Plan de Estudios :
1.8. Periodo lectivo :
- Fecha de inicio :
- Fecha de finalización :
1.9. Modalidad :
1.10. Docente de la asignatura :
1.11. Correo electrónico institucional :@uniscjsa.edu.pe

2. Sumilla

(Transcribir del diseño curricular)

3. Competencias y logros de competencia

- 3.1 Competencia de la asignatura
3.2 Logros de competencia de la asignatura

4. Programación de las unidades didácticas:

N° DE SEMANA	UNIDAD DIDACTICA I:			
	CAPACIDAD			
	CONCEPTUAL	PROCEDIMENTAL	ACTITUDINAL	RECURSOS DIDACTICOS
1	-			
2	-			
3				
4				

N° DE SEMANA	UNIDAD DIDACTICA II:			
	CAPACIDAD			
	CONCEPTUAL	PROCEDIMENTAL	ACTITUDINAL	RECURSOS DIDACTICOS
5	-			
6	-			
7				

8	Ingreso de calificaciones primer consolidado			
N° DE SEMANA	UNIDAD DIDACTICA III:			
	CAPACIDAD			
	CONCEPTUAL	PROCEDIMENTAL	ACTITUDINAL	RECURSOS DIDACTICOS
9	-			
10	-			
11				
12				

N° DE SEMANA	UNIDAD DIDACTICA IV:			
	CAPACIDAD			
	CONCEPTUAL	PROCEDIMENTAL	ACTITUDINAL	RECURSOS DIDACTICOS
13	-			
14	-			
15				
16				
17	Ingreso de calificaciones segundo consolidado			

5. Estrategias de enseñanza

6. Sistema de evaluación

RUBROS	LOGROS DE APRENDIZAJE	INSTRUMENTOS	PESOS

Calificativo final:

CF = (Consolidado 1 + Consolidado 2)/2

7. Requisitos de aprobación

Lugar y fecha de elaboración:
Docente

Lugar y fecha de aprobación:
Responsable del Departamento Académico

Responsable de Departamento Académico

Visado por el Coordinador de Facultad

ANEXO N° 02 FORMATO PARA ELABORACIÓN DEL DISEÑO DE CLASE

Para la elaboración de esta guía se considerarán los siguientes puntos:

1. DATOS INFORMATIVOS

- | | |
|--|-------------------------|
| 1.1. Facultad | : |
| 1.2. Escuela Profesional | : |
| 1.3. Asignatura | : |
| 1.4. Tema | : |
| 1.5. Semestre académico | : |
| 1.6. Ciclo | : |
| 1.7. Fecha | : |
| 1.8. Duración | : |
| 1.9. Docente | : |
| 1.10. Correo electrónico institucional | :@uniscjsa.edu.pe |

2. APRENDIZAJES ESPERADOS

COMPETENCIAS	
Aspecto conceptual	Aspecto procedimental
Aspecto actitudinal	

3. Secuencia del aprendizaje

Secuencia	Actividades	Recursos y materiales	Instrumento de evaluación	Tiempo
Inicio de sesión				
Desarrollo de sesión				
Cierre de la sesión				





4. Evaluación de los aprendizajes

5. Bibliografía y/o fuentes referenciales

Señalar las mismas fuentes que figuran en sílabo.

Lugar y fecha de elaboración:
Docente



	UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA	DIRECTIVA N° 001-2024-CO-UNISCJSA
---	--	-----------------------------------

ANEXO N° 03
MODELO DE RÚBRICA PARA EVALUACIÓN DE DISEÑO DE CLASE

CRITERIO	SOBRE-SALIENTE	BUENO	REGULAR	DEFICIENTE	NULO	PUNTAJE
	5 puntos	4 puntos	3 puntos	1 – 2 puntos	0 puntos	
Cumple con la estructura planteada	La presentación integra el contenido desarrollado en la clase	La presentación toma parte del contenido desarrollado durante la clase	La presentación no muestra una integración completa del contenido desarrollado	La presentación muestra deficiencias en la integración del contenido desarrollado	No se muestra la integración de temas o conceptos aplicados	
La propuesta es coherente	La propuesta es coherente con el estado actual	La propuesta muestra coherencia en al menos un área	La presentación no muestra una estructura coherente para la realidad, pero sí de modo general	La presentación no muestra una estructura coherente para la realidad	La presentación no muestra una estructura coherente para la realidad, en ningún aspecto	
La propuesta es viable para la universidad	Se evidencia que la propuesta es factible de ser aplicada	La propuesta es viable a ser aplicada, pero sin evidencia de factibilidad	La propuesta podría ser aplicada en la universidad, aunque con algunas modificaciones	La propuesta necesita de varias mejoras para ser aplicadas	No hay una propuesta clara para ser aplicada	
La propuesta ha sido clara y entendible	La exposición ha seguido una estructura clara y entendible, cumpliendo con el objetivo de trabajo	La exposición ha sido clara y ha podido ser entendida a través de consultas	La presentación no ha sido totalmente clara	La presentación ha mostrado deficiencias de expresión y claridad en el entendimiento del contenido	No ha sido posible entender la presentación, requiere mejoras	



Lugar y fecha de elaboración:
Docente





ANEXO 04 FORMATO PARA LA ELABORACIÓN DE LA GUÍA DE PRÁCTICA

I. OBJETIVOS

II. FUNDAMENTO TEÓRICO

III. PARTE EXPERIMENTAL

3.1. Materiales

3.2. Instrumentos

3.3. Insumos



IV. PROCEDIMIENTO EXPERIMENTAL

V. RESULTADOS

VI. CUESTIONARIO

Lugar y fecha de elaboración:
Docente



ANEXO 05

FORMATO PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE LABOR DOCENTE

Facultad :
Escuela Profesional :
Fecha :
Semestre Académico :
Docente :

ACTIVIDADES LECTIVAS:

ASIGNATURAS	CICLOS	CONTENIDOS DESARROLLADOS EN EL MES	PORCENTAJE DE AVANCE ACUMULABLE AL MES	DOCUMENTOS EVIDENCIABLES/ UBICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS	NÚMERO DE HORAS POR SEMANA
A.					
B.					
C.					
:					
TOTAL DE HORAS LECTIVAS					

ACTIVIDADES NO LECTIVAS

N°	ACTIVIDADES	DOCUMENTOS DE ASIGNACIÓN DEL CARGO	TAREA QUE DESARROLLO EN EL MES	TOTAL DE HORAS	DOCUMENTOS QUE EVIDENCIA	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
1	Gestión Universitaria (Coordinaciones de Facultad, Direcciones Universitarias)					
2	Responsabilidades en la Facultad: (Responsables de Escuela Profesional y Departamento Académico)					
3	Miembros del Tribunal de Honor					
4	Comisiones a nivel de universidad (no acumulables)					
5	Comisiones o responsabilidades a nivel de la Facultad: (Responsables de diferentes unidades, áreas o comisiones) (no acumulables)					
6	Miembros de la Comisión de Admisión					
7	Comisión de gestión de la calidad a nivel de la Facultad: (Docentes que forman parte del comité de gestión de la calidad)					
8	Monitoreo de prácticas pre profesionales					
9	Tutoría académica					
10	Reunión semanal de docentes					
11	Capacitación docente					
12	Preparación de clases					

13,					
14 o	Investigación				
15					
16	Asesoría de tesis				
17	Extensión cultural y proyección social				
18	Actividades contempladas en la gestión de la calidad				
TOTAL DE HORAS					

N°	ACTIVIDADES NO LECTIVAS	HORAS	
		TOTAL SEMANA	TOTAL MES
1	Gestión Universitaria (Coordinaciones de Facultad, Direcciones Universitarias)		
2	Responsabilidades en la Facultad: (Responsables de Escuela Profesional y Departamento Académico)		
3	Miembros del Tribunal de Honor		
4	Comisiones a nivel de universidad (no acumulables)		
5	Comisiones o responsabilidades a nivel de la Facultad: (Responsables de diferentes unidades, áreas o comisiones) (no acumulables)		
6	Miembros de la Comisión de Admisión		
7	Comisión de gestión de la calidad a nivel de la Facultad: (Docentes que forman parte del comité de gestión de la calidad)		
8	Monitoreo de prácticas pre profesionales		
9	Tutoría académica		
10	Reunión semanal de docentes		
11	Capacitación docente		
12	Preparación de clases		
13, 14 o 15	Investigación		
16	Asesoría de tesis		
17	Extensión cultural y proyección social		
18	Actividades contempladas en la gestión de la calidad		
TOTAL DE HORAS			

TOTAL DE HORAS LECTIVAS	TOTAL DE HORAS NO LECTIVAS	TOTAL DE HORAS





ANEXO 06
FORMATOS N° 01 Y N° 02 DE LA CARGA LECTIVA Y NO LECTIVA INDIVIDUAL DEL DOCENTE DE LA UNISCJSA
APROBADOS CON R. C. O. N° 099-2021-CO/UNISCJSA



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central
"Juan Santos Atahualpa"
Vicepresidencia Académica
FORMATO N° 01 CARGA LECTIVA INDIVIDUAL DEL DOCENTE



Apellidos y Nombres del docente:
Categoría: (P) (A) (U) (JP) (A1) (A2) (A3) (B1) (B2) (B3)
Dedicación: (DE) (TC) (TP)
Condición: (N) (C)

PERIODO ACADÉMICO:

Plataforma: Microsoft Teams

Adscrito a la Facultad:
Grado Académico más Alto:
Mención:
Título Profesional:
Sede / Filial:

NOMBRE DE LA ASIGNATURA		LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO
1	Hora: a	Hora: a	Hora: a	Hora: a	Hora: a	Hora: a	Hora: a
	Teoría: ☐ Práctica: ☐	Teoría: ☐ Práctica: ☐	Teoría: ☐ Práctica: ☐	Teoría: ☐ Práctica: ☐	Teoría: ☐ Práctica: ☐	Teoría: ☐ Práctica: ☐	Teoría: ☐ Práctica: ☐
	Semestre:	Semestre:	Semestre:	Semestre:	Semestre:	Semestre:	Semestre:
	Facultad:	Facultad:	Facultad:	Facultad:	Facultad:	Facultad:	Facultad:
	Escuela Profesional:	Escuela Profesional:	Escuela Profesional:	Escuela Profesional:	Escuela Profesional:	Escuela Profesional:	Escuela Profesional:
2	Hora: a	Hora: a	Hora: a	Hora: a	Hora: a	Hora: a	Hora: a
	Teoría: ☐ Práctica: ☐	Teoría: ☐ Práctica: ☐	Teoría: ☐ Práctica: ☐	Teoría: ☐ Práctica: ☐	Teoría: ☐ Práctica: ☐	Teoría: ☐ Práctica: ☐	Teoría: ☐ Práctica: ☐
	Semestre:	Semestre:	Semestre:	Semestre:	Semestre:	Semestre:	Semestre:
	Facultad:	Facultad:	Facultad:	Facultad:	Facultad:	Facultad:	Facultad:
	Escuela Profesional:	Escuela Profesional:	Escuela Profesional:	Escuela Profesional:	Escuela Profesional:	Escuela Profesional:	Escuela Profesional:
3	Hora: a	Hora: a	Hora: a	Hora: a	Hora: a	Hora: a	Hora: a
	Teoría: ☐ Práctica: ☐	Teoría: ☐ Práctica: ☐	Teoría: ☐ Práctica: ☐	Teoría: ☐ Práctica: ☐	Teoría: ☐ Práctica: ☐	Teoría: ☐ Práctica: ☐	Teoría: ☐ Práctica: ☐
	Semestre:	Semestre:	Semestre:	Semestre:	Semestre:	Semestre:	Semestre:
	Facultad:	Facultad:	Facultad:	Facultad:	Facultad:	Facultad:	Facultad:
	Escuela Profesional:	Escuela Profesional:	Escuela Profesional:	Escuela Profesional:	Escuela Profesional:	Escuela Profesional:	Escuela Profesional:
4	Hora: a	Hora: a	Hora: a	Hora: a	Hora: a	Hora: a	Hora: a
	Teoría: ☐ Práctica: ☐	Teoría: ☐ Práctica: ☐	Teoría: ☐ Práctica: ☐	Teoría: ☐ Práctica: ☐	Teoría: ☐ Práctica: ☐	Teoría: ☐ Práctica: ☐	Teoría: ☐ Práctica: ☐
	Semestre:	Semestre:	Semestre:	Semestre:	Semestre:	Semestre:	Semestre:
	Facultad:	Facultad:	Facultad:	Facultad:	Facultad:	Facultad:	Facultad:
	Escuela Profesional:	Escuela Profesional:	Escuela Profesional:	Escuela Profesional:	Escuela Profesional:	Escuela Profesional:	Escuela Profesional:
5	Hora: a	Hora: a	Hora: a	Hora: a	Hora: a	Hora: a	Hora: a
	Teoría: ☐ Práctica: ☐	Teoría: ☐ Práctica: ☐	Teoría: ☐ Práctica: ☐	Teoría: ☐ Práctica: ☐	Teoría: ☐ Práctica: ☐	Teoría: ☐ Práctica: ☐	Teoría: ☐ Práctica: ☐
	Semestre:	Semestre:	Semestre:	Semestre:	Semestre:	Semestre:	Semestre:
	Facultad:	Facultad:	Facultad:	Facultad:	Facultad:	Facultad:	Facultad:
	Escuela Profesional:	Escuela Profesional:	Escuela Profesional:	Escuela Profesional:	Escuela Profesional:	Escuela Profesional:	Escuela Profesional:
TOTAL DE HORAS							

ELABORADO POR

REVISADO POR

APROBADO POR

Docente:

Coordinador de Escuela

Director de Facultad



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central
"Juan Santos Atahualpa"
Vicepresidencia Académica
FORMATO N° 02 CARGA NO LECTIVA INDIVIDUAL DEL DOCENTE



Apellidos y Nombres del docente:
Categoría: (P) (A) (U) (JP) (A1) (A2) (A3) (B1) (B2) (B3)
Dedicación: (DE) (TC) (TP)
Condición: (N) (C)

PERIODO ACADÉMICO:

Plataforma: Microsoft Teams

Adscrito a la Facultad:
Grado Académico más Alto:
Mención:
Título Profesional:
Sede / Filial:

DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA / curso, cargo, comisión, Etc.	TOTAL DE HORAS	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO
A		Horario: Lugar: Escuela Profesional:	Horario: Lugar: Escuela Profesional:	Horario: Lugar: Escuela Profesional:	Horario: Lugar: Escuela Profesional:	Horario: Lugar: Escuela Profesional:	Horario: Lugar: Escuela Profesional:
B		Horario: Lugar: Escuela Profesional:	Horario: Lugar: Escuela Profesional:	Horario: Lugar: Escuela Profesional:	Horario: Lugar: Escuela Profesional:	Horario: Lugar: Escuela Profesional:	Horario: Lugar: Escuela Profesional:
C		Horario: Lugar: Escuela Profesional:	Horario: Lugar: Escuela Profesional:	Horario: Lugar: Escuela Profesional:	Horario: Lugar: Escuela Profesional:	Horario: Lugar: Escuela Profesional:	Horario: Lugar: Escuela Profesional:
D		Horario: Lugar: Escuela Profesional:	Horario: Lugar: Escuela Profesional:	Horario: Lugar: Escuela Profesional:	Horario: Lugar: Escuela Profesional:	Horario: Lugar: Escuela Profesional:	Horario: Lugar: Escuela Profesional:
E		Horario: Lugar: Escuela Profesional:	Horario: Lugar: Escuela Profesional:	Horario: Lugar: Escuela Profesional:	Horario: Lugar: Escuela Profesional:	Horario: Lugar: Escuela Profesional:	Horario: Lugar: Escuela Profesional:
F		Horario: Lugar: Escuela Profesional:	Horario: Lugar: Escuela Profesional:	Horario: Lugar: Escuela Profesional:	Horario: Lugar: Escuela Profesional:	Horario: Lugar: Escuela Profesional:	Horario: Lugar: Escuela Profesional:
G		Horario: Lugar: Escuela Profesional:	Horario: Lugar: Escuela Profesional:	Horario: Lugar: Escuela Profesional:	Horario: Lugar: Escuela Profesional:	Horario: Lugar: Escuela Profesional:	Horario: Lugar: Escuela Profesional:
TOTAL DE HORAS NO LECTIVAS							

ELABORADO POR:

REVISADO POR:

APROBADO POR:

Docente

Coordinador de Escuela

Director de Facultad





058

DIRECTIVA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS EN EL SEMESTRE ACADÉMICO 2024-I

I. OBJETIVO:

Establecer los lineamientos normativos para el desarrollo y gestión académica del servicio educativo por parte de autoridades, directivos, docentes y administrativos, en el marco del aseguramiento de la calidad académica. Su aplicación rige para el nivel de pregrado en las Escuelas Profesionales y Facultades de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa (UNISCJSA) en el semestre 2024-I.

II. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Decreto Supremo No 418-2017, que aprueba el monto de la remuneración mensual de los Docentes Contratados de la Universidad Pública; y establece los criterios y condiciones para la determinación y percepción del referido monto de remuneración
- Decreto Supremo N° 012-2020-MINEDU, que aprueba la Política Nacional de Educación Superior y Técnica Productiva.
- Decreto Supremo N° 016-2015-MINEDU, Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria.
- Decreto Supremo N° 017-2024-EF que establece montos, criterios y condiciones de Bonificación Especial para el docente investigador.
- Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución".
- Norma técnica de Salud N° 178-MINSA/DGIESP-2021, Norma técnica de salud para la prevención y control del COVID-19 en el Perú.
- Resolución Viceministerial No 076-2022-MINEDU, mediante el cual se dispone que las universidades públicas y privadas, así como las Escuelas de Posgrado, retornen a la prestación del servicio educativo de manera presencial a partir del segundo semestre de 2022.





- Reglamento de calificación, clasificación y registro de los investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – Reglamento RENACYT, al 31 de enero de 2023.
- Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, y sus modificatorias.
- Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), y sus modificatorias.
- Estatuto de la UNISCJSA aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 286-2022-CO/UNISCJSA.
- Resolución de Comisión Organizadora N° 051-2021-UNISCJSA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la UNISCJSA.
- Resolución de Comisión Organizadora N° 095-2021-CO/UNISCJSA que aprueba la Directiva N° 004-2021-CO-UNISCJSA “Directiva de Carga Lectiva y No Lectiva de docente investigador en la UNISCJSA”.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.



III. FINALIDAD:

La presente directiva tiene como finalidad brindar lineamientos y procedimientos sobre el desarrollo de las actividades académicas con el fin de orientar al personal docente y personal administrativo para lograr el desarrollo de los objetivos y competencias previstas para la formación de los estudiantes de la UNISCJSA, potenciando la innovación y respuestas educativas en atención a la diversidad de los territorios y de culturas de la selva central del Perú.



IV. ALCANCE:

- Autoridades universitarias;
- Personal directivo y jerárquico;
- Personal docente;
- Personal administrativo; y
- Estudiantes.



V. RESPONSABILIDADES:

Son responsables del cumplimiento de la presente directiva: Vicepresidencia Académica, Coordinadores de Facultad, Responsables de Escuela Profesional, Responsables de Departamentos Académicos, Dirección de Servicios Académicos, Oficina de Tecnologías de Información, Recursos Humanos y responsable de Registro Académico y operador del Sistema Integrado de Gestión Académica Universitaria SIGAU.

